MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA SUSCRIPCIÓN DE UNA PÓLIZA DE SEGURO DE ACCIDENTES (Lote 1) Y DE RESPONSABILIDAD CIVIL (Lote 2) QUE DÉ COBERTURA AL ALUMNADO PARTICIPANTE EN LAS PRÁCTICAS FORMATIVAS DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO DESDE EL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2021 HASTA EL 31 DE AGOSTO DE 2022.

OBJETO Y JUSTIFICACIÓN

El Decreto 436/2008, de 2 de septiembre, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas de la Formación Profesional inicial que forma parte del sistema educativo, establece con carácter obligatorio para todos los ciclos formativos de formación profesional inicial el módulo de formación en centros de trabajo, con la finalidad de que el alumnado pueda completar las competencias profesionales en situaciones laborales reales.

La Orden de 28 de septiembre de 2011, de la Consejería de Educación, por la que se regulan los módulos profesionales de Formación en Centros de Trabajo y de proyecto para el alumnado matriculado en centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, establece, en su artículo 2.1, que todos los ciclos formativos de Formación Profesional inicial incluirán el módulo profesional de formación en centros de trabajo que se desarrollará fuera del centro docente, en empresas o instituciones en situaciones reales de trabajo. Asimismo, regula en su artículo 28.3, que el régimen de cobertura por accidentes del alumnado durante la realización del módulo profesional de formación en centros de trabajo, será el establecido en el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto, por el que se extiende el campo de aplicación del Seguro Escolar a los alumnos que siguen las enseñanzas de Formación Profesional y aquellas otras que, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, se han de integrar en las enseñanzas de Formación Profesional. Todo ello, sin perjuicio de las pólizas que la Consejería con competencias en materia de educación suscriba, como seguro adicional, para el alumnado matriculado en centros docentes sostenidos con fondos públicos.

El Real Decreto 1614/2009, de 26 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas artísticas superiores reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, recoge en el artículo 11.5 la posibilidad de programar prácticas externas para el alumnado que cursa estas enseñanzas con una extensión máxima de 60 créditos y que deberán ofrecerse preferentemente en la segunda mitad del plan de estudios.

En este sentido, los Decretos 258, 259 y 260, de 26 de julio de 2011, de la Consejería de Educación, por los que se establecen, respectivamente, las enseñanzas artísticas superiores de Grado en Danza, Arte Dramático y Música en Andalucía, establecen en su artículo 16 la realización de prácticas externas por parte de este alumnado en empresas e instituciones. Asimismo, el Decreto 11/2014, de 8 de julio, por el que se establecen las enseñanzas artísticas superiores de diseño en Andalucía, dispone en el artículo 11, y dentro de su Plan de estudios, la realización de las prácticas externas del alumnado en entidades colaboradoras, tanto públicas como privadas.
El Decreto 326/2009, de 15 de septiembre, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño en Andalucía, incluye dentro del plan de estudios de todos los ciclos formativos que conforman estas enseñanzas una fase de formación práctica en empresas, estudios y talleres.

La Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa ha creado las enseñanzas de Formación Profesional Básica que forman parte de las enseñanzas de Formación Profesional. De otra parte, en su artículo 42 bis, define la Formación Profesional dual del Sistema Educativo Español como el conjunto de acciones e iniciativas formativas que, en corresponsabilidad con las empresas, tienen por objeto la cualificación profesional de las personas, armonizando los procesos de enseñanza y aprendizaje entre los centros educativos y los centros de trabajo.

El Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo, en el Título I denominado de Las enseñanzas de formación profesional, trata en su capítulo IV de la implementación de los Cursos de Especialización y más concretamente en el apartado 5 del artículo 27 se establece que cuando se considere necesario, se incorporará un módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo (FCT) que se ajustará a lo establecido para el módulo de FCT para los ciclos formativos de formación profesional.

La Orden de 8 de noviembre de 2016, por la que se regulan las enseñanzas de Formación Profesional Básica en Andalucía, los criterios y el procedimiento de admisión a las mismas y se desarrollan los currículos de veintiséis títulos profesionales básicos, establece en su artículo 10.1 que el módulo profesional de Formación en centros de trabajo responderá a lo establecido con carácter general para el conjunto de las enseñanzas de Formación Profesional Inicial del sistema educativo y a lo establecido en el artículo 9 del Decreto 135/2016, de 26 de julio, por el que se regulan las enseñanzas de Formación Profesional Básica en Andalucía y por lo establecido en la Orden de 28 de septiembre de 2011, por la que se regulan los módulos profesionales de formación en centros de trabajo y de proyecto para el alumnado matriculado en centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases para la formación profesional dual, ha regulado el marco en el que las Administraciones Educativas deben desarrollar proyectos que sirvan para definir las bases de la implantación progresiva de la formación profesional dual en su territorio. En consecuencia, su artículo 31 establece que el proyecto de formación profesional dual deberá ser autorizado por la Administración educativa correspondiente y se formalizará a través de un convenio con la empresa colaboradora en las condiciones que las Administraciones educativas establezcan. Dicho convenio debe contemplar los seguros necesarios para el alumnado.

En Andalucía, la convocatoria de proyectos de Formación Profesional Dual, en los que se combinan procesos de enseñanza-aprendizaje en el centro docente y en la empresa, conforme al programa de formación diseñado por el centro docente, se realiza de forma anual, y van dirigidos a alumnado matriculado en ciclos formativos de Formación Profesional Básica, de Grado Medio y Grado Superior en ejecución de lo establecido en el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual.

La Ley de 17 de julio de 1953 (Jefatura del Estado), sobre el establecimiento del Seguro Escolar en España, establece en su artículo 3 que*: "La edad limite para la aplicación del Seguro al estudiante será la de veintiocho años";* así como la Orden de 11 de agosto de 1953 (Trabajo), por la que se aprueban los estatutos de la Mutualidad del Seguro Escolar, especifica en su artículo 3 que: *"La edad límite para la aplicación del seguro será de veintiocho años".*

Posteriormente, mediante el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto, por el que se extiende el campo de aplicación del Seguro Escolar a los alumnos que siguen las enseñanzas de Formación Profesional y aquellas otras que, de conformidad con lo establecido en la Ley general de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, se han de integrar en las enseñanzas de Formación Profesional, establece en su artículo primero, que los alumnos de las Escuelas de Formación Profesional quedarán comprendidos en el campo del Seguro Escolar.

En todas estas enseñanzas, la realización de prácticas formativas en situaciones reales de trabajo, son necesarias para la obtención del título o certificado correspondiente.

La realización de esta fase de formación en entornos reales de trabajo aconseja, por una lado, dado el gran volumen de alumnado y de circunstancias que se presentan, la suscripción de un seguro de accidentes que complemente al Seguro Escolar para cubrir las prestaciones por accidente del alumnado cubierto por el Seguro Escolar y al alumnado no cubierto por dicho seguro (mayores de 28 años) y establecer indemnizaciones complementarias por muerte, invalidez o incapacidad derivadas de accidentes ocurridos durante esta fase de su formación.

Y, por otro lado, la suscripción de un seguro de responsabilidad civil que dé cobertura y complemente el seguro de Responsabilidad Civil/Patrimonial que tiene suscrito la Junta de Andalucía para siniestros superiores a 1000 euros y que directa, solidaria o subsidiariamente le pueda corresponder a la Consejería de Educación y Deporte por toda lesión física, material y/o perjuicios económicos que sufran los terceros en sus bienes y/o derechos, salvo en casos de fuerza mayor, causados por acción u omisión a terceros, en el desarrollo de la fase de Formación en Centros de Trabajo o fase de formación práctica en empresas, estudios y talleres, por parte del alumnado.

Asimismo, el desarrollo de proyectos de formación profesional en la modalidad dual, en la que parte de la formación del alumnado se traslada a las instalaciones de las empresas o entidades colaboradoras, aconseja dar cobertura a las posibles consecuencias económicas derivadas de una eventual responsabilidad civil o patrimonial que legalmente pueda corresponder por el desarrollo de parte de la formación fuera del centro docente.

JUSTIFICACIÓN DE LA INSUFICIENCIA DE MEDIOS

Por tratarse de una actividad de carácter extraordinario la Consejería de Educación y Deporte no posee, por su propia naturaleza, medios personales y materiales para desarrollar las tareas y actividades que se llevan a cabo a través de las pólizas de seguro, por lo que se hace necesario recurrir a la contratación externa de este servicio en una una empresa especializada.

RESPONSABLE DEL CONTRATO

Se propone para la dirección de este trabajo a la persona que ostente la jefatura de servicio de Ordenación y Formación en Empresas de la Dirección General de Formación Profesional.

PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de duración del contrato será de un año. Las pólizas de seguro tendrán efecto desde el día 1 de septiembre de 2021 hasta el 31 de agosto de 2022 con independencia de la fecha de formalización del contrato, teniendo en cuenta que durante el mes de julio solo realizarán el módulo de FCT los alumnos y alumnas previamente autorizados por la Dirección General de Formación Profesional, y que durante el mes de agosto no habrá ningún alumno/a realizando actividades en las empresas.

PRÓRROGA

Se propone la posibilidad de prórroga por el mismo periodo e importe que el contrato inicial.

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL SEGURO DE ACCIDENTES Y PONDERACIÓN

CRITERIOS	PONDERACIÓN
Propuesta económica	60
Mejoras:	40
– Mejora en lo límites de indemnizaciones asegurados	10
– Segunda opinión de otro profesional: Inclusión de cobertura de designación de perito médico por parte del asegurado, sin límite de cuantía en la minuta.	10
– Compromiso en días de plazo para liquidación de siniestros.	10
– Distribución de documentación escrita en los primeros quince días de septiembre entre los centros docentes, con explicación de las condiciones de póliza y protocolo de actuación	10

La propuesta económica se valorará de la siguiente manera: La máxima puntuación (60 puntos) la obtendrá la oferta económica más baja de las admitidas, y la mínima puntuación (0 puntos) la obtendrá la oferta económica que coincida con el presupuesto de licitación. Las ofertas intermedias tendrán la puntuación que les corresponda de acuerdo con un criterio de proporcionalidad lineal entre los valores máximos (60 puntos), y mínimos (0 puntos) indicados anteriormente.

Se aplicará la siguiente fórmula para la obtención de la puntuación (X) de cada oferta económica (Of) admitida:

$$X = \frac{Max \times (PL - Of)}{PL - OMB}$$

Siendo:

PL= Presupuesto de Licitación (en euros)
Max= Puntuación máxima de la proposición económica
OMB= Oferta Más Baja (en euros)
Of= Oferta económica de la empresa (en euros)

Se propone esta fórmula por cuanto mantiene una proporcionalidad directa entre el precio ofertado y los puntos asignados valorándose siempre como la oferta más favorable aquella que sea la más económica.

La mejora en los límites de sumas aseguradas por fallecimiento, incapacidad permanente y absoluta para los estudios iniciados e invalidez permanente se valorará de la siguiente forma: 2 puntos por cada 3.000 euros de incremento en las sumas aseguradas en las tres garantías contempladas (fallecimiento, incapacidad permanente y absoluta para los estudios iniciados e invalidez permanente), con un máximo de 10 puntos.

El compromiso en los días de plazo para liquidación de siniestros se valorará otorgando la máxima puntuación a la propuesta que ofrezca el menor plazo de compromiso para liquidar los siniestros, valorando el resto de las ofertas mediante regla de tres inversa.
Se propone esta fórmula por cuanto mantiene una proporcionalidad entre el plazo ofertado y los puntos asignados valorándose siempre como el plazo de liquidación de los siniestros más favorables aquel que ofrezca un menor plazo para dicha liquidación.

La distribución de documentación entre los centros docentes con explicación de las condiciones de póliza y protocolo de actuación:

- Si la distribución de las condiciones de seguro se realiza de forma individualizada a cada uno de los centros en soporte escrito: 10 puntos.

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y PONDERACIÓN

CRITERIOS	PONDERACIÓN
Propuesta económica	70
Mejoras:	30
– Incremento de la cuantía económica máxima prevista por todos los siniestros	10

ocurridos en un año, establecida en el Pliego de Prescripciones Técnicas (1.502.530,03 euros)	
– Inclusión de la cobertura de perito por parte del asegurado, sin límite de cuantía en la minuta.	10
– Distribución de documentación escrita en los primeros quince días de septiembre entre los centros docentes con explicación de las condiciones de póliza y protocolo de actuación.	10

La propuesta económica se valorará de la siguiente manera: La máxima puntuación (70 puntos) la obtendrá la oferta económica más baja de las admitidas, y la mínima puntuación (0 puntos) la obtendrá la oferta económica que coincida con el presupuesto de licitación. Las ofertas intermedias tendrán la puntuación que les corresponda de acuerdo con un criterio de proporcionalidad lineal entre los valores máximos (70 puntos), y mínimos (0 puntos) indicados anteriormente.

Se aplicará la siguiente fórmula para la obtención de la puntuación (X) de cada oferta económica (Of) admitida:

$$X = \frac{Max \times (PL - Of)}{PL - OMB}$$

Siendo:

PL= Presupuesto de Licitación (en euros)
Max= Puntuación máxima de la proposición económica
OMB= Oferta Más Baja (en euros)
Of= Oferta económica de la empresa (en euros)

Se propone esta fórmula por cuanto mantiene una proporcionalidad directa entre el precio ofertado y los puntos asignados valorándose siempre como la oferta más favorable aquella que sea la más económica.

La distribución de documentación entre los centros docentes con explicación de las condiciones de póliza y protocolo de actuación:

– Si la distribución de las condiciones de seguro se realiza de forma individualizada a cada uno de los centros en soporte escrito: 10 puntos.

El incremento de la cuantía económica máxima prevista por todos los siniestros ocurridos en un año, se valorará otorgando mayor puntuación a la oferta que ofrezca un mayor incremento, sobre la cantidad límite recogida en el pliego de prescripciones técnicas por todos los siniestros ocurridos en un año, y valorando el resto de las ofertas mediante regla de tres directa. Se propone esta fórmula por cuanto mantiene una proporcionalidad directa entre el incremento de la cuantía económica máxima ofertada y los puntos asignados, valorándose siempre como la oferta más favorable la que aporte mayor incremento sobre la cuantía económica máxima prevista por todos los siniestros ocurridos en un año en el pliego de prescripciones técnicas.

PLAZO DE GARANTÍA

El plazo de garantía abarcará hasta la liquidación completa de las indemnizaciones por siniestros.

PRESUPUESTO MÁXIMO PREVISTO

El presupuesto máximo previsto es de 79.200 euros (setenta y nueve mil doscientos euros) para el seguro de accidentes y otros 25.000 euros (veinticinco mil euros) para el seguro de responsabilidad civil, para un periodo de cobertura de doce meses, incluidos tributos, tasas y cánones, excluido el IVA, por tratarse de actividad exenta de acuerdo con el artículo 20.1.16 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor añadido.

Para el cálculo del valor estimado del contrato así como del presupuesto de licitación, se ha tenido en cuenta el estudio de la siniestralidad de los dos últimos cursos académicos y los gastos que se han ocasionado hasta el 20 de febrero del ejercicio 2021. Se observa una tendencia similar, a lo largo del pasado año, en el número de posibles beneficiarios, haciendo necesario mantener el valor de licitación del contrato para cubrir los gastos que ocasionen los posibles siniestros.
Asimismo, este presupuesto favorece la concurrencia de la empresas a la licitación pues la estimación del precio se ha efectuado teniendo en cuenta los precios habituales en el mercado para los servicios de seguros, de acuerdo con lo previsto en el artículo 88.6 del Texto Refundido de la Ley de Contrato del Sector Público.

PENALIDADES POR CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO DEL CONTRATO

Se considera cumplimiento defectuoso del contrato las siguientes causas:

- Retraso en el cumplimiento del número de días estipulados en la oferta para liquidación del siniestro en caso de accidente, una vez comunicado por el centro docente.
- La no entrega de los informes mensuales sobre los siniestros, tanto de accidentes como responsabilidad civil a la Dirección General de Formación Profesional.
- La no entrega de la documentación, habiéndose aportado como mejora, donde se informe a los centros docentes sobre las condiciones del seguro y el procedimiento a seguir.
- La existencia de siniestros de responsabilidad civil sin resolver tres meses después de su ocurrencia.

El primer apercibimiento por incumplimiento en el número de días estipulado en la oferta para liquidar los siniestros por accidente, una vez comunicado por el centro docente, conllevará una penalización del 10% del importe del siniestro. En caso de que existan siniestros pendientes de liquidación con una antigüedad superior a los dos meses desde su comunicación por parte del centro docente supondrá un apercibimiento por escrito por parte del asegurado y se penalizará con el 20% del importe del siniestro.

La no entrega de informes mensuales por parte del asegurador supondrá realizar un apercibimiento escrito por parte del asegurado y conllevará una penalización equivalente al 3% del importe de adjudicación del lote correspondiente.

La no entrega de la documentación a los centros docentes supondrá un apercibimiento escrito y una penalización del 3% del importe del presupuesto total del contrato, incluido los dos lotes.

La existencia de siniestros de responsabilidad civil sin resolver tres meses después de la comunicación de los mismos por los centros docentes supondrá realizar un apercibimiento escrito y una penalización del 10% del importe del siniestro.

Si la suma de las cuantías de las penalidades alcazarán el 5% del importe de adjudicación del contrato se procedería a la resolución del contrato.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

El gasto correspondiente a la prestación de este servicio se hará con cargo a la aplicación presupuestaria que se determine por la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación y Deporte.

FORMA DE PAGO

Se efectuará tras la formalización del contrato por el importe correspondiente a la anualidad.

A la fecha de la firma electrónica
LA DIRECTORA GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL
Fdo.: Victoria Oliver Vargas